



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE ELDORADO  
PROVINCIA DE MISIONES

"2025 Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"



## **PROYECTO DE ORDENANZA.-**

*Eldorado, Misiones, 01 de Agosto de 2.025.-*

### **VISTO:**

El Expediente N° 110 – Letra M – Folio 202 – Año 2.025, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud del cual eleva propuesta de horarios e itinerarios de recorridos del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Eldorado; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, en la actualidad, existen frecuencias, recorridos, y horarios, realizados por los colectivos de la Empresa Prestataria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Eldorado, que no cuentan con un marco normativo que los regule;

Que, a raíz de esta situación, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, eleva al Concejo Deliberante una serie de informes y sugerencias en relación a la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de pasajeros en los Barrios de nuestra ciudad que a continuación se detallan: Iprodha y El Fundador del Km. 3, Los Lapachos, Autodromo, El Tucan, Loma Linda, Los Pinos, Oleaginosa – Km. 18, Roulet, Sarmiento, Lomas del Paraná, y Barrios autodenominados como Cabureí y Paticuá;

Que, la implementación de los nuevos recorridos, días, horarios y frecuencias, consignadas en las Planillas que como Anexos se integran al presente instrumento, redundará en beneficio de la comunidad y principalmente de las personas que diariamente hacen uso de este Servicio Público;

Que, la Carta Orgánica de Ciudad de Eldorado en su Artículo 94° establece como atribuciones y deberes del Concejo Deliberante “Sancionar Ordenanzas y emitir Resoluciones, Comunicaciones y Declaraciones” (Inciso 1);

Que, el mismo plexo normativo, en su Artículo 102° expresa que “Las sesiones son públicas” y que el Concejo Deliberante se reúne en “Sesiones Extraordinarias en caso de presentarse razones de extrema urgencia que así lo justifiquen” en cuyo caso “podrá ser convocado por el Intendente Municipal, por el Presidente del Cuerpo Deliberativo, o quien lo reemplace, o por decisión de la mitad más uno de sus miembros. En estos casos sólo podrán

*tratarse los temas propuestos en la convocatoria, previa decisión, como primer punto del orden del día, sobre la procedencia de las mismas”;*

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ELDORADO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º): ABROGAR** en todos sus términos las Ordenanzas N° 100/1985, N° 014/1986, N° 008/1987, N° 070/1987, N° 071/1987, N° 044/1989, N° 111/1991, N° 132/1.992, N° 027/1993, N° 163/2001, N° 079/2010, N° 241/2019, N° 051/2020, N° 011/2025, y todas aquellas Ordenanzas, Decretos o Reglamentos que se opongan a la presente. -----

**ARTÍCULO 2º): DEROGAR** el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 100/1987 y el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 182/2018. -----

**ARTÍCULO 3º): CREAR** la Línea N° 1 – Ramal D, que comprende a los Barrios Iprodha – Km. 3 y El Fundador, cuyos recorridos, horarios y frecuencias se determinan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. -----

**ARTÍCULO 4º): CREAR** la Línea N° 10, que comprende a los Barrios El Tucan y Los Lapachos, cuyos recorridos, horarios y frecuencias se determinan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente. -----

**ARTÍCULO 5º): CREAR** la Línea N° 1 – Ramal E, que comprende a los Barrios Lomas del Paraná y Barrios autodenominados Cabureí y Paticuá, cuyos recorridos, horarios y frecuencias se determinan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente. -----

**ARTÍCULO 6º): MODIFICAR** los recorridos, horarios y frecuencias de la Línea N° 4, creada por Ordenanza N° 020/1984, que comprende a los Barrios Oleaginosa y Barrio autodenominado Unidad, de conformidad al Anexo IV que forma parte integrante de la presente. -----

**ARTÍCULO 7º): MODIFICAR** los recorridos, horarios y frecuencias de la Línea N° 5, creada por Ordenanza N° 020/1984, que comprende a los Barrios Roulet y Sarmiento, de conformidad al Anexo V que forma parte integrante de la presente. -----

**ARTÍCULO 8º): CREAR** los Servicios Especiales Escolares de conformidad al Anexo VI que integra la presente. -----

**ARTÍCULO 9º): EL** Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, será el Organismo de Contralor a efectos de la implementación y supervisión de lo establecido por la presente Ordenanza. -----

**ARTÍCULO 10º): REGÍSTRESE,** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su promulgación, cumplido, **ARCHIVASE.** -----